



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 1 de 7

COMITÉ DE AUDITORÍA

COMPILADO A MAYO DE 2020

La presente compilación contiene las modificaciones realizadas al Acuerdo de Junta Directiva N°034 del 31 de julio de 2015, el cual regula el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Las modificaciones han sido realizadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°44 del 26 de febrero de 2020.

=====

Por medio del cual se modifica y reglamenta el Comité de Auditoría de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., creado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 5 del 31 de julio de 2006 y modificado mediante el Acuerdos de Junta Directiva N° 16 del 29 de enero de 2010, 024 del 17 de octubre del 2013 y 030 del 26 de septiembre de 2014.

La Junta Directiva de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que es facultad de la Junta Directiva de la sociedad, examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía.
- b. Que es atribución de la Junta Directiva de la sociedad, adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta e información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
- c. Que es facultad de la Junta Directiva de la sociedad, ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General.



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 2 de 7

- d. Que según la Política de Control del Grupo Empresarial ISA al cual pertenece XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., cada filial deberá tener su propio Comité de Auditoría.
- e. Que es fundamental para XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. el ejercicio del control, en un ambiente de independencia y transparencia.
- f. Que de acuerdo con lo previsto en la ley 142 de 1994, las Empresas de Servicios Públicos deberán implementar controles internos y mecanismos que permitan evaluar su gestión y sus resultados.
- g. Que la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 49, que el control interno es responsabilidad de la Gerencia de cada empresa de Servicios Públicos. La Auditoría Interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la Gerencia. La Auditoría Interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la Gerencia.
- h. Que para efectos de transparencia e independencia, el Comité de Auditoría debe estar integrado por miembros de la Junta Directiva o designados por la misma.
- i. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 5 del 31 de julio de 2006, se creó y reglamentó el Comité de Auditoría de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., el cual fue reglamentado mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 016 del 29 de enero de 2010, 024 del 17 de octubre del 2013 y 030 del 26 de septiembre de 2014.
- j. Que de acuerdo con las mejores prácticas para un funcionamiento efectivo del Comité de Auditoría, se recomienda actualizar periódicamente su reglamento.
- k. Que se realizó por parte del Comité de Auditoría, del Comité de Junta y Gobierno Corporativo y de la Junta Directiva, un análisis de las funciones asignadas a los Comités en relación con la Gestión Integral de Riesgos y se recomendó precisar las funciones del Comité de Auditoría en relación con el tema, buscando explicitar las responsabilidades que asignadas.

ACUERDA:



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 3 de 7

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el reglamento y el alcance de las funciones del Comité de Auditoría de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., como máximo órgano de control de la empresa, encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del control interno, de acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 044 de febrero de 2020. Este Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva o designados por la misma y un invitado permanente que será el Auditor Corporativo de la empresa Matriz, ISA.

No podrán ser designados como miembros del Comité, personas que hagan parte de la administración de la empresa.

El Gerente General de la compañía y el Auditor Interno asistirán al Comité con voz y sin derecho a voto. El Gerente General podrá invitar a otros empleados del nivel directivo de la compañía, según los temas que se vayan a analizar.

Para temas específicos, se podrán invitar otros miembros de la Junta Directiva adicionales, para que según la naturaleza de los temas tratar, sea recomendable su asistencia.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES. Además de los deberes y responsabilidades que les correspondan como administradores de la compañía, las personas que conforman el comité deberán:

1. Analizar y recomendar a la Junta Directiva y al Gerente General las políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de Control Interno y velar por su cumplimiento teniendo en cuenta los lineamientos y políticas del Grupo Empresarial ISA.
2. Velar por el cumplimiento de la Política de Control de Grupo.
3. Velar porque el control se ejerza en un ambiente de transparencia, independencia y se disponga de los recursos necesarios para el efecto.



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 4 de 7

4. Aprobar el Estatuto de Auditora Interna y vigilar la adopción de adecuadas prácticas de auditoría.
5. Velar por la adopción de un sistema de Control Interno efectivo.
6. Analizar la implementación de las medidas de administración de los riesgos, con el fin de evaluar su efectividad y proponer las modificaciones que considere pertinentes, incluyendo el seguimiento al ciclo de Gestión Integral de Riesgos.
7. Velar por un adecuado balance de controles al interior de la compañía.
8. Estudiar los estados financieros anuales que se presenten a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas y velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera, verificando que existen los controles necesarios y se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables y a la realidad de la empresa.
9. **Modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 044 de febrero de 2020.** Vigilar que la administración implemente adecuadas prácticas para la gestión de información.
10. Aprobar el Plan Anual de trabajo de Auditoría Interna y velar por su cumplimiento.
11. Conocer y recomendar sobre los hallazgos e informes que efectúen todo tipo de Auditorías y las entidades externas de control, a través de sus diferentes informes de evaluación y de seguimiento a la gestión, y velar porque las recomendaciones se incorporen en planes de mejoramiento.
12. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento y velar por su implementación.
13. Evaluar la gestión de la Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y los auditores en general, proponiendo los ajustes o correctivos necesarios.
14. Revisar y definir cualquier desacuerdo de importancia surgido entre la administración y la Auditoría Interna o las Auditorías Externas, respecto del mejoramiento de procesos.
15. Velar por que la auditoría interna cuente con los recursos necesarios que le permitan cumplir las funciones asignadas y vigilar la adecuada utilización de los mismos.
16. Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales, en caso de requerirse.



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 5 de 7

17. Presentar a la Junta Directiva para que sean llevados a la Asamblea General de Accionistas, los resultados del proceso de evaluación de ofertas para el cargo de Revisor Fiscal.
18. Informar a la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la compañía, sobre situaciones de riesgo y control que lo ameriten.
19. Presentar después de cada reunión, un informe ejecutivo a la Junta Directiva.
20. **Adicionado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 044 de febrero de 2020.** Acompañar a la administración en la selección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
21. **Adicionado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 044 de febrero de 2020.** Vigilar el cumplimiento del código de ética y conducta, así como el seguimiento a las inquietudes recibidas en la línea ética.

ARTÍCULO CUARTO. CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité de Auditoría, estarán sometidos a las normas que regulan los conflictos de interés establecidos en los estatutos sociales y en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. PRESIDENCIA. Este Comité será presidido por la persona designada por sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIO. El Secretario de este Comité será el Auditor Interno, quien se encargará de la elaboración de las actas de las reuniones.

El Secretario citará a las reuniones del Comité, las que se realizarán con por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, salvo que la fecha haya sido fijada en anterior reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS: De las reuniones del Comité se elaborará el acta correspondiente, la cual será aprobada por el Comité en la siguiente sesión. En el Acta se anotará por lo menos, el número consecutivo de la misma, la fecha de la reunión, los miembros asistentes e invitados, relación y resumen de los temas tratados y el resultado de los análisis y decisiones o recomendaciones adoptadas.

Las actas del Comité son confidenciales, se mantendrán bajo custodia de la Auditoría Interna de la empresa, y sólo se entregará copia de ellas a las autoridades competentes y a quienes autorice el Comité o la Junta Directiva.



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 6 de 7

La Auditoría Interna de la empresa expedirá las certificaciones que le soliciten y cuando ello sea pertinente, previa consulta con los miembros que integran el respectivo Comité y respetando las disposiciones aplicables y la confidencialidad y reserva de dichos documentos.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES. El Comité deberá reunirse como mínimo cuatro (4) veces al año.

Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité se reunirá y deliberará con la participación de un número plural de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de los miembros del Comité que participen en la reunión.

Reuniones No Presenciales: Podrán realizarse reuniones no presenciales del Comité de Auditoría cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo.

ARTÍCULO NOVENO. REMUNERACIÓN. Los miembros del Comité que participen de sesiones del Comité, recibirán por la participación a cada reunión, honorarios en la misma cuantía de los aprobados por la Asamblea General de Accionistas por la asistencia a cada sesión de la Junta Directiva. El Auditor Corporativo de la Matriz, no percibirá honorarios por asistencia a las reuniones del Comité de Auditoría.

Los miembros de Junta Directiva que participen del Comité en su calidad de invitados, no serán remunerados por la asistencia a las reuniones del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Además de los deberes y responsabilidades que les corresponden como integrantes del Comité de Auditoría de la compañía, las personas que integran el Comité y los miembros de Junta Directiva invitados, deben asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, abstenerse de intervenir en las deliberaciones y recomendaciones de temas que puedan implicar conflicto de interés y preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.



■ filial de isa

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 034

(Julio 31 de 2015)

Página 7 de 7

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DURACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Auditoría cesará en el ejercicio de sus funciones cuando la Junta Directiva lo determine.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 26 de septiembre de 2014.

Dado en Bogotá, a los treinta y uno (31) días del mes julio de 2015.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

JUAN PABLO CÓRDOBA GARCÉS

JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA